



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de enero de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	003	2019	00019	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	GUSTAVO ADOLFO GIRALDO ÁLVAREZ	Asistió
Apoderado demandante	OVER OVIDIO CARMONA HENAO	Asistió
Demandada	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – Salud Total EPS	Asistió
Apoderado y representante legal demandada	DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No hay medidas de saneamiento

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon-

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Se acepta como hechos probados la vinculación laboral del demandante mediante contrato de trabajo a término indefinido entre el 12 de agosto de 2002 hasta el 30 de marzo de 2017, el cual terminó por parte del demandante aduciendo justa causa.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/42a83155-4d86-4c71-8b85-295957fc1781?vcpubtoken=3400cecc-a5a7-43da-b010-43681375bcd1>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar el cargo y funciones desempeñadas por el demandante, entre el **1 de febrero de 2016 y el 30 de noviembre de 2016**, jornada laboral, salario y si se acreditó un despido indirecto.

Luego se determinará si el trabajador ejerció simultáneamente dos cargos y si tiene derecho a la remuneración pretendida en la demanda por ejercer el cargo de Coordinador de Servicio al Cliente o en subsidio si tiene derecho al pago de la diferencia salarial.

Y la consecuente reliquidación de prestaciones sociales, con el salario que encuentre probado el Despacho.

Si es procedente el pago de indemnización por despido indirecto, el pago de horas extras y la procedencia de la sanción del artículo 65 del CST.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 8 a 116

Testimonios:

- Isabel Cristina Arango Monsalve
- Estefanía Gómez Alzate
- Mauricio Días Hernández.
- Jessica vasco cardona
- Juan Fernando Cárdenas
- Diana Estella Franco Quintero

Teniendo en cuenta lo dicho por la demandada en su contestación, se ordena oficiar a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – Salud Total EPS para que**, en el término de cinco (5) días, informe al despacho si entre el 1° de febrero de 2016 y el 30 de noviembre de ese mismo año existió el cargo de Coordinador de Servicio al Cliente en Antioquia, en caso de ser afirmativo, referirá el salario asignado, las funciones que desempeñaba, los requisitos para ejercer dicho cargo y las personas que lo ocuparon.

PRUEBAS DECRETADAS SALUD TOTAL

Interrogatorio de parte al demandante GUSTAVO ADOLFO GIRALDO

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 117 a 208

La presentada con la contestación a la demanda y su reforma a folios 176 a 208 y folios 219 a 256.

Testimonios:

- Natalia Eugenia Urrego Loaiza
- Valentina Villalba Samora
- Henry Ladino Diaz

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/42a83155-4d86-4c71-8b85-295957fc1781?vcpubtoken=3400cecc-a5a7-43da-b010-43681375bcd1>

- Diego Alfredo Zambrano Garrido

SE ORDENA OFICIAR a la Dirección Nacional y Territorial – Grupo Empleo y Trabajo del Ministerio del Trabajo para que certifique la fecha en que se realizó el depósito de la adenda al Reglamento Interno de Trabajo Capitulo XIX “Mecanismo de prevención del Acoso Laboral y Procedimiento Interno de Solución”

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

Se ordena Oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que informe si en la acción de tutela con rad. 05 001 40 03 2018 00220-00 el señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO ALVAREZ CC 71700636 tramitó incidente por desacato por incumplimiento a orden judicial, en caso afirmativo, deberá remitir la decisión adoptada en dicho trámite relativa al cumplimiento de SALUDO TOTAL EPS S.A o en su defecto la sanción.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se fija el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Link <https://call.lifeseizecloud.com/14000028>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caeee896dd0193762a8f964773469257e087affcbb4a3e490289467ee388ae**

Documento generado en 26/01/2023 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/42a83155-4d86-4c71-8b85-295957fc1781?vcpubtoken=3400cecc-a5a7-43da-b010-43681375bcd1>